

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ASESORIA LEGAL Y PERMISOS
10 OCT 2014
1826

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1343 -2014/GOB. REG.PIURA-DRTVC-DR

Piura, 07 OCT 2014

VISTO: Los expedientes de registro N° 13936 del 27.12.2012, expedientes de registro N° 01458 del 06.02.2014, expedientes de registro N° 04638 del 22.05.2013, expedientes de registro N° 05579 del 21.06.2014, expedientes de registro N° 06635 del 22.07.2013, expedientes de registro N° 07419 del 15.08.2013, expedientes de registro N° 07371 del 14.08.2013, expedientes de registro N° 09458 del 11.10.2013, expedientes de registro N° 10055 del 28.10.2013, expedientes de registro N° 01287 del 04.02.2014, expedientes de registro N° 03271 del 03.04.2014, expedientes de registro N° 03329 del 04.04.2014, expedientes de registro N° 03504 del 10.04.2014, expedientes de registro N° 03505 del 10.04.2014, expedientes de registro N° 00019 del 02.01.2014, expedientes de registro N° 03929 del 24.04.2014, expedientes de registro N° 04877 del 22.05.2014, expedientes de registro N° 08652 del 19.09.2013, expedientes de registro N° 06017 del 20.06.2014, expedientes de registro N° 05022 del 26.05.2014, expedientes de registro N° 06552 del 04.07.2014, Informe N° 022-2014-GRP-440010-440015.01.01 del 29 de septiembre del 2014, Informe N° 1417-2014-GRP-440010-440015 del 01 de Octubre del 2014 e Informe N° 1705-2014-GRP-440010-440011 del 02 de Octubre- del 2014 y demás actuados en un total de quinientos dieciséis (516) folios,



CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes referidos en VISTO, la Empresa ARPE EIRL, Empresa TRANSPORT SERVICE ERICK & GEORGE SRL, Empresa K Y R YNCA INDUSTRIAL DE CARROCERIAS Y AFINES SAC, Empresa TECNOLOGIA ACEITERA SRL, Señora MARIA ELENA SEMINARIO SEMINARIO, señora OLGA AGUIRRE RIVERA VDA. DE GARCES, señor OSCAR HORTENCIO VALDIVIEZO RUIZ, señora RUTH TIMOTEO JIMENEZ, empresa OLGA SANCHEZ CASTILLO EIRL, señor LEYVA COTRINA BERONICO JESUS, señor HILDEBRANDO ESPINOZA REYES, señor MIGUEL ANGEL PAZO ECHE, señor MANUEL ISAAC SERNAQUE PAICO, señor CRISTOBAL YAJANUANCA HUANCAS, señor LIDER NEYRA SAAVEDRA, Empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHESS SCRL, señora MARIA GLADYS SORALUZ MORAN, Empresa MEGATRANS EIRL, señor HECTOR JOSE ESCOBAR CAMACHO, señor JOSE WILFREDO FIESTAS BENITES, señor CELSO GUARDADO GIL, solicitaron autorización para prestar servicio de Transporte Terrestre de Mercancías, efectuada la revisión de la documentación presentada por los recurrentes el Área de Mercancías de la Oficina de Concesiones y Permisos advirtió que la documentación presentada carecía de la totalidad de los requisitos exigidos por el TUPA Institucional y el D.S 017-2009-MTC.



Que, al amparo de lo establecido en el artículo 149 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”, se debe proceder a acumular los procedimientos administrativos señalados en la referencia por guardar conexión.

Que, los expedientes señalados en el primer párrafo fueron analizados por el Área de Mercancías de la Unidad de Concesiones y Permisos encontrando que dichas solicitudes carecían de la totalidad de los requisitos exigidos por el TUPA Institucional y la norma vigente, razón por la cual se les notificó para que efectúen la regularización correspondiente otorgándoles el plazo establecido en el numeral 4 del artículo 132° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo notificados mediante los oficios N° Oficio N° 408-2013/GRP-440010-440015 de fecha 07 de Febrero de 2013, notificado el 09 de Febrero de 2013, Oficio N° 498-2013/GRP-440010-440015 de fecha 18 de febrero de 2013 notificado el 20 de febrero de 2013, Oficio N° 1337-2013/GRP-440010-440015 de fecha 07 de Junio de 2013, notificado el día 09 de junio de 2013, Oficio N° 1867-2013/GRP-440010-440015 de fecha 15 de agosto de 2013, notificado el 20 de agosto de 2013, Oficio N° 1942-2013/GRP-440010-440015 de fecha 26 de agosto de 2013, notificado el día 28 de noviembre de 2013, Oficio N° 1960-



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1343** -2014/GOB. REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, **07 OCT 2014**

2013/GRP-440010-440015 de fecha 28 de agosto de 2013, notificado el día 05 de septiembre, Oficio N° 1969-2013/GRP-440010-440015 de fecha 08 de agosto de 2013, notificado el día 05 de septiembre de 2013, Oficio N° 2405-2013/GRP-440010-440015 de fecha 21 de octubre de 2013 y notificado el 22 de octubre de 2013, Oficio N° 2587-2013/GRP-440010-440015 de fecha 12 de noviembre de 2013 y notificado el 13 de noviembre de 2013, Oficio N° 220-2014/GRP-440010-440015 de fecha 13 de febrero de 2014 y notificado el 17 de febrero de 2014, Oficio N° 974-2014/GRP-440010-440015 de fecha 28 de abril de 2014 y notificado el 30 de abril de 2014, Oficio N° 1004-2014/GRP-440010-440015 de fecha 02 de mayo de 2014 y notificado el 13 de mayo de 2014, Oficio N° 1028-2014/GRP-440010-440015 de fecha 05 de mayo de 2014 y notificado el 06 de mayo de 2014, Oficio N° 1050-2014/GRP-440010-440015 de fecha 07 de mayo de 2014 y notificado el 13 de mayo de 2014, Oficio N° 1082-2014/GRP-440010-440015 de fecha 13 de mayo de 2014 y notificado el 16 de mayo de 2014, Oficio N° 1157-2014/GRP-440010-440015 de fecha 21 de mayo de 2014 y notificado el 27 de mayo de 2014, Oficio N° 1182-2014/GRP-440010-440015 de fecha 26 de mayo de 2014 y notificado el 02 de junio de 2014, Oficio N° 1485-2014/GRP-440010-440015 de fecha 27 de junio de 2014 y notificado en julio de 2014, Oficio N° 1489-2014/GRP-440010-440015 de fecha 27 de junio de 2014 y notificado el 04 de julio de 2014, Oficio N° 1522-2014/GRP-440010-440015 de fecha 02 de julio de 2014 y notificado el 03 de julio de 2014, Oficio N° 1764-2014/GRP-440010-440015 de fecha 30 de julio de 2014 y notificado el 31 de julio de 2014, habiéndoseles otorgado por lo general un plazo de diez (10) días improrrogables a fin de que se subsanen las observaciones advertidas.

Que, es de precisar que las observaciones efectuadas se amparan en lo estipulado en el artículo 125.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe: "Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191".

Que, al respecto el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444- señala que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Que, en el presente caso los administrados han incurrido en causal de abandono ya que han producido la paralización por más de 30 días; por lo que este despacho recomienda se declare de Oficio el Abandono de los trámites iniciados por la Empresa ARPE EIRL, Empresa TRANSPORT SERVICE ERICK & GEORGE SRL, Empresa K Y R YNCA INDUSTRIAL DE CARROCERIAS Y AFINES SAC, Empresa TECNOLOGIA ACEITERA SRL, Señora MARIA ELENA SEMINARIO SEMINARIO, señora OLGA AGUIRRE RIVERA VDA. DE GARCES, señor OSCAR HORTENCIO VALDIVIEZO RUIZ, señora RUTH TIMOTEO JIMENEZ, empresa OLGA SANCHEZ CASTILLO EIRL, señor LEYVA COTRINA BERONICO JESUS, señor HILDEBRANDO ESPINOZA REYES, señor MIGUEL ANGEL PAZO ECHE, señor MANUEL ISAAC SERNAQUE PAICO, señor CRISTOBAL YAJANUANCA HUANCAS, señor LIDER NEYRA SAAVEDRA, Empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHESS SCRL, señora MARIA GLADYS SORALUZ MORAN, Empresa MEGATRANS EIRL, señor HECTOR JOSE ESCOBAR CAMACHO, señor JOSE WILFREDO FIESTAS BENITES, señor CELSO GUARDADO GIL;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1343** -2014/GOB. REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **07 OCT 2014**

Que, la acción de verificación de expedientes vencidos se encuentra también dispuesta mediante Memorandum Múltiple N° 043-2013/GRP-440010 de fecha 13 de febrero del 2013, debiendo por lo tanto expedirse el resolutive correspondiente, habiéndose emitido opinión favorable a través del 022-2014-GRP-440010-440015.01.01 del 29 de septiembre del 2014, Informe N° 1417-2014-GRP-440010-440015 del 01 de Octubre del 2014 e Informe N° 1705-2014-GRP-440010-440011 del 02 de Octubre- del 2014.

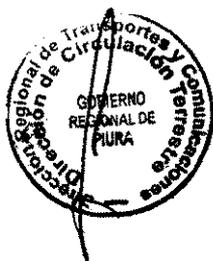
En uso de las facultades otorgadas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acumular los procedimientos presentados por la Empresa ARPE EIRL, Empresa TRANSPORT SERVICE ERICK & GEORGE SRL, Empresa K Y R YNCA INDUSTRIAL DE CARROCERIAS Y AFINES SAC, Empresa TECNOLOGIA ACEITERA SRL, Señora MARIA ELENA SEMINARIO SEMINARIO, señora OLGA AGUIRRE RIVERA VDA. DE GARCES, señor OSCAR HORTENCIO VALDIVIEZO RUIZ, señora RUTH TIMOTEO JIMENEZ, empresa OLGA SANCHEZ CASTILLO EIRL, señor LEYVA COTRINA BERONICO JESUS, señor HILDEBRANDO ESPINOZA REYES, señor MIGUEL ANGEL PAZO ECHE, señor MANUEL ISAAC SERNAQUE PAICO, señor CRISTOBAL YAJANUANCA HUANCAS, señor LIDER NEYRA SAAVEDRA, Empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHESS SCRL, señora MARIA GLADYS SORALUZ MORAN, Empresa MEGATRANS EIRL, señor HECTOR JOSE ESCOBAR CAMACHO, señor JOSE WILFREDO FIESTAS BENITES, señor CELSO GUARDADO GIL; de conformidad con lo establecido en el artículo 149° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar de Oficio el Abandono de los procedimientos administrativos iniciados por las Empresa ARPE EIRL, Empresa TRANSPORT SERVICE ERICK & GEORGE SRL, Empresa K Y R YNCA INDUSTRIAL DE CARROCERIAS Y AFINES SAC, Empresa TECNOLOGIA ACEITERA SRL, Señora MARIA ELENA SEMINARIO SEMINARIO, señora OLGA AGUIRRE RIVERA VDA. DE GARCES, señor OSCAR HORTENCIO VALDIVIEZO RUIZ, señora RUTH TIMOTEO JIMENEZ, empresa OLGA SANCHEZ CASTILLO EIRL, señor LEYVA COTRINA BERONICO JESUS, señor HILDEBRANDO ESPINOZA REYES, señor MIGUEL ANGEL PAZO ECHE, señor MANUEL ISAAC SERNAQUE PAICO, señor CRISTOBAL YAJANUANCA HUANCAS, señor LIDER NEYRA SAAVEDRA, Empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHESS SCRL, señora MARIA GLADYS SORALUZ MORAN, Empresa MEGATRANS EIRL, señor HECTOR JOSE ESCOBAR CAMACHO, señor JOSE WILFREDO FIESTAS BENITES, señor CELSO GUARDADO GIL; al haber incurrido en causal de abandono, concluyéndose de este modo el acto administrativo peticionado por cada uno de ellos, conforme lo estipula el numeral 186.1 del artículo 186 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo al MEMORANDUM MULT. N° 243-2012/GRP-440400-440010 de fecha 26 de Diciembre del 2012 y MEMORANDUN N° 140-2012-GOB-REG.PIURA-DRTyC-DR-DCT, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se dispone notificar a los correo electrónicos jlopez1@arpe-eirl.com, rogasicont@hotmail.com, kyr_yncasac@hotmail.com, frankbk1@hotmail.com, mariaelenas@hotmail.com, olgui_ar@hotmail.com, sanchezcastilloeir@hotmail.com, j.p.mmca@hotmail.com, mpazo_7@hotmail.com, chely_leny@hotmail.com, lider1920@hotmail.com, transportesfranchess@gmail.com, Medardo.8@hotmail.com, jsc27@hotmail.com, wilfredofiestasfiestas@hotmail.com, Celso@gmail.com, independientemente de la vía regular que se viene ejecutando en trámite documentario, el mismo que de ser modificado por la empresa responsable deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en la brevedad del caso.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1343** -2014/GOB. REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 OCT 2014



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa ARPE EIRL en Av. Grau S/N La Brea - TALARA, Empresa TRANSPORT SERVICE ERICK & GEORGE SRL en Mz. B Lt. 11 Urb. Isabel Barreto I-Etapa - PAITA, Empresa K Y R YNCA INDUSTRIAL DE CARROCERIAS Y AFINES en SAC Mz. B2 Lt. 5 Parque Industrial, Villa el Salvador - LIMA, Empresa TECNOLOGIA ACEITERA SRL en Urb. Los Jardines de Avifap II-Etapa Mz. F Lt. 4 - PIURA, Señora MARIA ELENA SEMINARIO SEMINARIO en Calle Huayna Capac N° 301 Castilla - PIURA, señora OLGA AGUIRRE RIVERA VDA. DE GARCES en Av. B. Aires N° 1163 AA.HH 9 de Octubre - SULLANA, señor OSCAR HORTENCIO VALDIVIEZO RUIZ en Calle Calvo Pérez 499 A.H 9 de Octubre SULLANA, señora RUTH TIMOTEO JIMENEZ en Av. Gullman Mz. 3 Lt. 6 AA.HH San Pedro - PIURA, empresa OLGA SANCHEZ CASTILLO EIRL en Av. Champagnat N° 370 Urb. Santa Rosa - SULLANA, señor LEYVA COTRINA BERONICO JESUS en Mz. 1.16 Lt. 43 AA.HH Milla Ochoa, Los Olivos - LIMA, señor HILDEBRANDO ESPINOZA REYES en Urb. Calle Heraldos Negros Mz. L Lt. 08 AA.HH Cesar Vallejo - SULLANA, señor MIGUEL ANGEL PAZO ECHE en Calle Progreso N° 121 Rinconada Licuar - SECHURA, señor MANUEL ISAAC SERNAQUE PAICO en Av. Junín N° 2016 - CHULUCANAS, señor CRISTOBAL YAJANUANCA HUANCAS en Caserío Ulpamache S/N Sondorillo - HUANCABAMBA, señor LIDER NEYRA SAAVEDRA en Centro Poblado Menor de Oxahuay, Sicchez - AYABACA, Empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHES SCRL en Jr. San Martín N° 229 - PITA, señora MARIA GLADYS SORALUZ MORAN en AA.HH Juan Noel Lastra Mz. D Lt. 20 - PAITA, Empresa MEGATRANS EIRL en Av. Perú Mz. B Lt. 04 AA.HH Nueva Esperanza - SECHURA, señor HECTOR JOSE ESCOBAR CAMACHO en Calle 26 de Abril N° 120 Juan Velasco - SULLANA, señor JOSE WILFREDO FIESTAS BENITES en Jr. Zepita N° 625 - PAITA, señor CELSO GUARDADO GIL en Av. San Martín N° 607, Pachitea - PIURA; de conformidad con lo establecido en los Artículos 18° y 24° de la Ley 27444, haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Concesiones y Permisos, Unidad de Control y Fiscalización, y Encargado de la Página Web de esta entidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21594